

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/C/N/619  
2 de marzo de 2012

(12-1232)

Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

## NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

La siguiente notificación, de fecha 16 de febrero de 2012, de la delegación de Ecuador, se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1. **Miembro que notifica:**

Ecuador

2. **Notificación hecha en virtud del:**

Párrafo 4 del artículo VII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios - Reconocimiento

3. **Fecha de entrada en vigor:**

12 de octubre 2010 - duración indefinida.

4. **Organismo responsable de la aplicación de la medida:**

SENESCYT

5. **Descripción completa de la medida<sup>1</sup> con indicación de los modos de suministro abarcados, el efecto en el comercio de servicios (por ejemplo: restricciones/medidas de liberalización) y la repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro y en la lista de exenciones del artículo II (NMF), si procede:**

El Artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, efectivizará el reconocimiento e inscripción automática de títulos obtenidos en el extranjero cuando dichos títulos se hayan otorgado por instituciones de educación de alto prestigio y calidad internacional, siempre y cuando consten en un listado que para el efecto elabore anualmente la Secretaría y los estudios se hayan realizado en modalidad presencial. **En estos casos no se requerirá trámite alguno para que el título sea reconocido y válido en el Ecuador.**

---

<sup>1</sup> Con inclusión de acuerdos internacionales, medidas de reconocimiento y otros tipos de medidas.

Cuando el título obtenido en el extranjero no corresponda a una institución integrada en el listado referido, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá reconocerlo e inscribirlo previo al trámite correspondiente:

- a) Para los títulos expedidos por países con los que el Ecuador tiene convenios internacionales.
- b) A través de un Comité Interinstitucional
- c) A través de procesos de homologación y revalidación

El listado será actualizado anualmente, sin embargo los títulos otorgados por instituciones de educación superior que actualmente no consten en el mencionado listado, podrán acogerse al trámite a través del Comité Interinstitucional cumpliendo con los requisitos establecidos.

**6. Miembros específicamente afectados, en su caso:**

Todos los países

**7. Texto disponible en:**

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

---